



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL (HIPOTECARIO).
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A. NIT No. 8600034313-7.
DEMANDADO: ARISTIDES RAFAEL CARRILLO GARCIA C.C. No.
1.083.557.479 – JAIRO RAFAEL CARRILLO
AROCHA C.C. 2.767.725 – SMITH CARRILLO
BAQUERO C.C. 80.407.243 – ANGELICA MARIA
CARRILLO DURAN C.C. 1.140.832.021, SANDRA
MILENA CARRILLO PARRA C.C. 36.722.423.
RADICADO: 20001310300320220004500
FECHA: 28022024

Informe secretarial: 29 de noviembre 2023.

Revisada la solicitud elevada por el apoderado del demandante visible a folio electrónico 48, se observa error involuntario alegado por el petente, toda vez, el inmueble de acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria se encuentra ubicado en el Municipio de La Paz (Robles), Cesar.

Por lo anteriormente depuesto y con la finalidad de continuar el trámite correspondiente, este Juzgado,

RESUELVE.

CUESTIÓN UNICA: CORRIJASE la providencia de calendas 26 de octubre de 2022 en su numeral 2 inciso segundo en el sentido de que para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado se comisiona a la Inspección de Policía de la Paz (Robles), Cesar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06ea621eb7d9c60342ed3f0f374b52cd4fbd42ae323a7fdec3e4824f8d82446**

Documento generado en 28/02/2024 02:53:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>